

Administración General de Aduanas
Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México,
con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Oficio 800-36-00-00-00-2013-21503

Asunto: Se establece ruta fiscal para el manejo de la carga
de comercio internacional dentro del área operacional del AICM.

México, Distrito Federal, a 12 de julio de 2013.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Ing. Armando Subirats Simón

Comandante De La Dirección General De Aeronáutica
Civil Del Aeropuerto Internacional De La Ciudad De México
Av. Capitán Carlos León S/N, Mezaninne No 42,
Colonia Peñón De Los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620.

Lic. Alfonso Sarabia De La Garza

Administrador Del Aeropuerto Internacional De La
Ciudad De México.
Av. Capitán Carlos León S/N, Sala E-1 Planta Alta,
Colonia Peñón De Los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620.

José Armando Ramón Hernandez

Comandante De La Policía Federal Del Aeropuerto
Internacional De La Ciudad De México
Av. Capitán Carlos León S/N, Mezaninne No 39,
Colonia Peñón De Los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620.

Lic. José Marines Rivera y Río

Presidente del Comité de Gerentes de Líneas
Aéreas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
Av. Capitán Carlos León S/N, Sala "F", F2, Oficina 102,
Colonia Peñón De Los Baños, Delegación Venustiano Carranza,
México, D.F., C.P. 15620.

Juan Carlos Devesa Coria

Aerovías de México, S.A. De C.V.
Av. Paseo De La Reforma, No. 445, Interior A Y B,
Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500.



Transmisiones Automáticas Soria, S.A. De C.V.

Col. Ciudad Lago Ampliación Calle Efrén Cerrillo Manzana 24 Lote 5
Municipio De Netzahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57183.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 16, 144 fracciones I, III, VIII, IX, 131 fracción III, 151 fracción I, 176 fracción VIII, de la Ley Aduanera vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, modificada en fecha 09 de abril de 2012, en el mismo órgano de difusión, artículos 1, 2, Apartado C, fracción III, 9 fracción II, en relación con el artículo 10, fracción I y último párrafo, así como lo establecido en los artículos 13 fracciones II, III, cuarto párrafo numeral 7, 37 primer párrafo, apartado B, fracción XVII, relativo a esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor a partir del 23 de diciembre del 2007, conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo fracción I, Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007; reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2010, y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo señalado en su artículo Primero Transitorio; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el diario oficial de la federación, el 22 de octubre del 2007, mismo que entro en vigor en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión el día 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente al de su publicación, y el 13 de julio de 2012, en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; así como los artículos Artículos Segundo, fracción XVII, Sexto, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2013, en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo señalado en su artículo Primero Transitorio; la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, dependiente de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, hace de su conocimiento, la ruta fiscal establecida para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de las mercancías de comercio internacional, y en forma exclusiva dentro de los recintos fiscales y fiscalizados; asimismo norma la operación de las áreas de servicios aduanales, respecto a la entrada al territorio nacional y a la salida del mismo de mercancías y de medios de transporte autorizados del despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anterior, esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, tiene a bien hacer de su conocimiento, la ruta fiscal para el manejo de la carga de comercio exterior dentro del área operacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México:

- Para las mercancías de **IMPORTACIÓN**:
 - Aeronaves asignadas en el Edificio Terminal 1: Desde la posición de contacto que le sea designada a la aeronave, procediendo a transportar directamente la carga desde la aeronave por la vialidad exterior paralela al rodaje denominado BRAVO, hasta la puerta de entrada al Recinto Fiscal de la Aduana de Carga, denominada puerta tres (O-3). En el caso de los equipajes de pasajeros provenientes de vuelos internacionales deberán transportarse directamente del avión por la vialidad interior hacia las bandas de reclamo de equipaje internacional numeradas como 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Terminal 1.
 - Aeronaves asignadas al Edificio Terminal 2: Desde la posición de contacto que le sea designada a la aeronave, procediendo a transportar directamente la carga desde la aeronave por la vialidad exterior paralela al rodaje ECO y DELTA y pista 05 derecha, continuando por la vialidad perimetral (detrás de las cabeceras) e incorporarse a la vialidad exterior entre rodaje BRAVO y CHARLY hasta la puerta de entrada al Recinto Fiscal de la Aduana de Carga, denominada puerta tres (O-3). En el caso de los equipajes de pasajeros provenientes de vuelos internacionales deberán transportarse directamente del avión por la vialidad interior hacia las bandas de reclamo de equipaje internacional numeradas como 1, 2, 3, 4 y 5 de la Terminal 2.
 - Aeronaves de carga asignadas en la plataforma remota norte: Desde la posición de plataforma que le sea designada a la aeronave, procediendo a transportar directamente la carga desde la aeronave por la vialidad exterior hasta la puerta de entrada al Recinto Fiscal de la Aduana de Carga, denominada puerta tres (O-3).
- Para las mercancías de **EXPORTACIÓN**:
 - Aeronaves asignadas al Edificio Terminal 1: Directamente desde la puerta de salida del Recinto Fiscal de la Aduana de carga, denominada puerta cuatro (O-4) procediendo a transportar directamente la carga por la vialidad exterior paralela al rodaje BRAVO hasta la posición de contacto que le sea designada a la aeronave.
 - Aeronaves asignadas al Edificio Terminal 2: Directamente desde la puerta de salida del Recinto Fiscal de la Aduana de carga, denominada puerta cuatro (O-4) procediendo a transportar la carga por la vialidad perimetral (detrás de las cabeceras) incorporándose a la vialidad exterior entre rodaje BRAVO y CHARLY, continuando por la vialidad perimetral hacia la vialidad exterior paralela al rodaje ECO y DELTA y pista 05 derecha hasta la posición de contacto que le sea designada a la aeronave.

- Aeronaves de carga asignadas en la plataforma remota norte: Directamente desde la puerta de salida del Recinto Fiscal de la Aduana de carga, denominada puerta cuatro (O-4), procediendo a transportar directamente la carga por la vialidad exterior hacia la aeronave asignada en la plataforma norte.

No obstante lo anterior, se sugiere consultar las reglas de operación del Aeropuerto en relación a las reglas establecida para la adecuada circulación de vehículos en la plataforma del mismo.

No omito mencionar que la información que se remite tiene el carácter de reservada, de conformidad con lo señalado en el artículo 13, fracciones I y V, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 26 de su Reglamento en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para externarle un cordial saludo.

En suplencia por ausencia de la Administradora de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado C, fracción III, 8 sexto párrafo, 9 último párrafo, 11, párrafos segundo y cuarto, 13 y 37, primer párrafo, Apartado B, fracción XVII relativo a esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año; reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, y su última modificación publicada en el citado medio informativo oficial el 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 14 de agosto de 2012. Firma la Subadministradora de dicha Aduana.

Atentamente

Eva María Viridiana Soria Amador
Administradora de la Aduana del Aeropuerto
Internacional de la Ciudad de México.



Jacqueline Verduzco Cruz

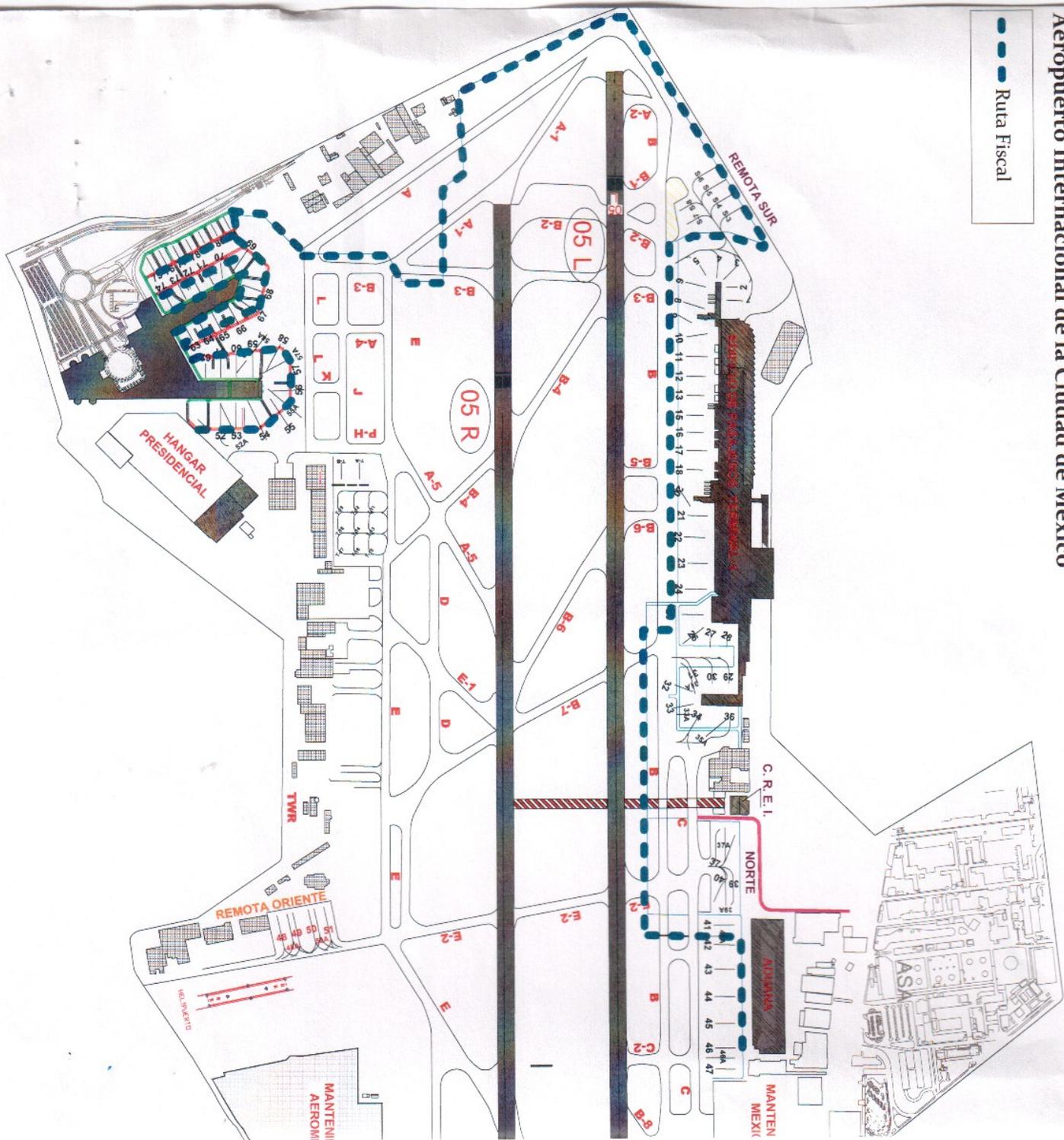
ANEXO: 01 Foja que contiene el plano del área operacional del AICM.

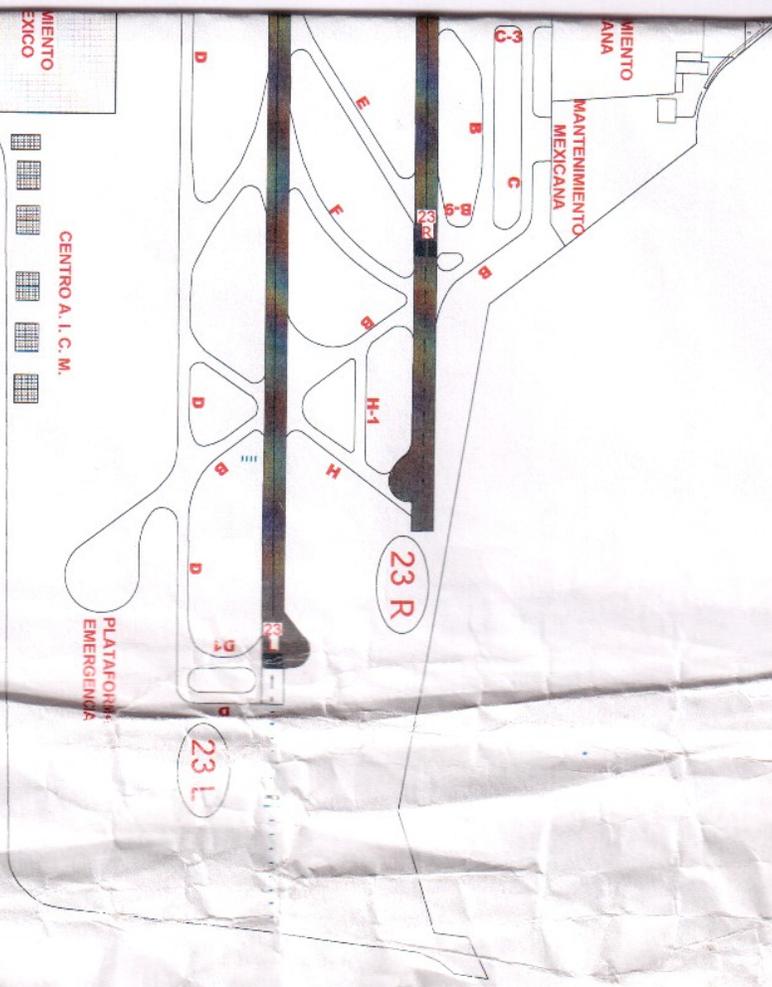
- C.c.p.- Maestro Alejandro Chacón Domínguez, Administrador General de Aduanas.-Para su superior conocimiento
- C.cp.- Lic. Ricardo Treviño Chapa, Administrador General de Evaluación.- Para su superior conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Dominga Chávez Pineda, Coordinadora de Procesos Penales de la Administración General de Evaluación.- Mismo fin.
- C.c.p.- Lic. Dina Alicia Madrid Rosas, Administrador Central de Operación Aduanera.- Mismo Fin
- C.c.p.- Lic. Marcoflavio Rigada Soto, Administrador Central de Normatividad Aduanera.-Mismo fin
- C.c.p.- Lic. Sergio Rafael Vera Díaz, Administrador Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera.- Mismo fin.
- C.c.p.- MCI. Eva María Viridiana Soria Amador.- Para su conocimiento.
- C.cp.-Subadministrador de Terminal 1 de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.- Mismo fin
- C.c.p.-Subadministrador de Terminal 2 de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Mismo fin
- C.c.p.-Subadministrador de Puntos Tácticos de la Aduana Internacional de la Ciudad de México. Mismo fin.
- C.c.p.- Subadministrador de Vigilancia y Control de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- C.c.p.-Subadministrador de Operación Aduanera de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Mismo fin
- C.c.p.-Subadministrador de Informática y Contabilidad de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Mismo fin
- C.c.p.-Subadministrador de Almacenes de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Mismo fin.
- C.c.p.-Subadministrador de la Sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado.- Mismo fin.
- C.c.p.-Subadministrador de Trámites y Asuntos Legales.- Mismo fin.

EMVSA/DLFI/JVC

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

● Ruta Fiscal





Actualización: junio-2013